



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 623 /01.-
EXPEDIENTE N° 2500-26601/99.-

Neuquén, 30 OCT, 2001

VISTO:

Los alcances del artículo 89° punto V y VI D. 8.188/59 y 116° punto I y II del Estatuto del Docente – Ley 14473; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos mencionados son el marco legal para las designaciones de personal interino y suplente en cargos directivos en los Niveles Inicial y Primario, recayendo tal designación en el docente mejor clasificado del establecimiento de la jerarquía inferior subsiguiente;

Que se deben resolver situaciones en las que no se cuenta con personal titular o los que están en condiciones de acceder al cargo no aceptan tal designación;

Que es menester considera también aquellos establecimientos sobre los que se instruye sumario administrativo involucrando al personal directivo y al que está en condiciones de reemplazarlo;

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1633 se debe garantizar la continuidad del personal interino hasta la presentación del titular;

Que es política de este Consejo Provincial de Educación promover la cobertura de cargos directivos mediante los concursos de antecedentes y oposición respectivos a fin de contar con personal titular, según lo establecido en los artículos 6° y 18° de la Ley 14473;

Que debe dictarse la norma legal pertinente;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1°) **ESTABLECER** que en los casos en que no se cuente con personal titular; estos no acepten desempeñar la función o se instruya sumario institucional y se halle involucrado el personal directivo y el que estuviere en condiciones de reemplazarlo, se recurrirá a un **listado único provincial** elaborado por la Junta de Clasificación Rama Primaria, en el que podrán inscribirse todos los docentes que reúnan los requisitos de los art. 76°, 77° y 116° reglamentación D 803/70 I de la Ley 14473, para los cargos de Vicedirector y Directores de 1°, 2° y 3° categoría en el Nivel Primario y Vicedirector y Directores de 1° y 2° de Nivel Inicial respectivamente.
- 2°) **DISPONER** que las inscripciones serán recepcionadas por las distintas Escuelas Cabecera de la provincia o se presentarán ante la Junta de Clasificación Rama Primaria entre el 1° y el 30 de junio de cada año, según las condiciones que rigen la inscripción para la cobertura de interinatos y suplencias en el primer grado del escalafón.
- 3°) **DETERMINAR** que al ingresar un Vicedirector titular, lo hará por el cargo que le es propio. Si la escuela no cuenta con Director Titular en ejercicio del cargo, podrá desplazar al Director Interino o Suplente, excepto que se trate de Vicedirector titular del mismo establecimiento.





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 623 /01.-
EXPEDIENTE Nº 2500-26601/99.-

4º) **INDICAR** que una vez cubierto el cargo de Director de 3º Categoría, Interino o Suplente, con un Maestro de Grado Titular del establecimiento o por aplicación de la presente resolución se deberá seguir el siguiente procedimiento:

4.1) El cargo de Maestro de Grado con licencia Ley 1661 deberá ser presentado ante la Escuela Cabecera para la designación del correspondiente suplente.

4.2) En caso de no presentarse interesado para dicho cargo, y de persistir la necesidad de cobertura, podrá nuevamente ser designado el mismo Maestro de Grado titular con cargo directivo, debiendo para ello presentar una certificación de la Escuela Cabecera donde conste que no existe aspirante para ese cargo.

4.3) A la finalización del período lectivo cesará en dicho cargo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 250/86, manteniendo la continuidad en el cargo directivo.

5º) **DETERMINAR** que por esta única vez se convocará la inscripción para cubrir cargos directivos por el artículo 1º) de la presente Resolución, entre el 1º y el 30 de noviembre del corriente año.

6º) **ESPECIFICAR** que los docentes que fueron designados según los Artículos 7.3.1, 7.3.2, 7.3.4, 7.4.1 y 9.1 de la Resolución Nº 040/00, cesarán el primer día hábil del período escolar siguiente al de su designación.

7º) **FIJAR** que la presente Resolución tendrá plena vigencia a partir del 1º de febrero del 2002, fecha en que quedará derogada la Resolución Nº 040/00.

8º) **DEROGAR** a partir de la presente las Resoluciones Nº 1061/88, 1660/91, 264/93, 101/94, 1514/94, 1508/96, 309/97, 1066/99 y toda otra norma que se oponga a la presente.

9º) **ESTABLECER** que por la Dirección Provincial Nivel Primario se cursarán las comunicaciones de práctica.

10º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección de Sueldos; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General Nivel Inicial; Centro de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación Primaria; Direcciones Generales de Distritos Regionales - Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII; y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección Provincial Nivel Primario a los fines establecidos en el Artículo 9º). Cumplido. **ARCHIVAR.**

ES COPIA



- Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICERECINTE
Consejo Provincial de Educación
- Prof. EVA GITA CHIBERREZ
VICERECINTE
Consejo Provincial de Educación
- Prof. PEDRO VIRGILI A. VARELA
VICAR DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
- Prof. LUCIA MARCELA B. RIZZO
VICAR DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION

A DELICIA ANELLI VERONICA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO